



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

EX.N° 885 / ^{02 JUN 2026} VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante el Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022, se aprobó el texto del REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL y derogó el Reglamento N°259 de 29 de diciembre de 2021.-

2.- Que, mediante el Reglamento N°303 de 23 de agosto de 2024, se modificó el Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022, en los sentidos que se indican.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.202 de 23 de agosto de 2024, se aprobaron las BASES DE POSTULACIÓN PARA LA ETAPA I DE ADMISIBILIDAD y la ETAPA II DE POSTULACIÓN A FINANCIAMIENTO para el LLAMADO A FONDEVE 2025 y se declaró abierto el proceso de postulación para el LLAMADO A FONDEVE 2025.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°714 de 16 de mayo de 2025, se otorgaron los proyectos "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" a las comunidades que se indican y por el monto que se especifica.-

5.- El Convenio de Colaboración PROYECTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025 "FONDEVE" suscrito, con fecha 21 de octubre de 2025, entre la JUNTA DE VECINOS N°5-A "EL BOSQUE ORIENTE" y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

6.- El Memorandum N° 8.864 de 25 de mayo de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración PROYECTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025 "FONDEVE" suscrito, con fecha 21 de octubre de 2025, entre la JUNTA DE VECINOS N°5-A "EL BOSQUE ORIENTE", RUT N°65.417.940-9 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, por el cual las partes acuerdan realizar el Proyecto "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN ASCENSOR COMUNIDAD EL BOSQUE N°514 - EL BOSQUE N°514", que asciende a la suma de UF 2.173.-, obligándose a la primera de las nombradas a realizar un aporte de UF 24.- y la Municipalidad a realizar un aporte de UF 2.149.-

2.- El texto del referido Convenio Colaboración Proyecto Fondo de Desarrollo Vecinal 2025 se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
DRL/MRMQ/IMYJ/cbo.-

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

Distribución:
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención
Dirección de Infraestructura
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1748 -/



PVM

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROYECTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025
“FONDEVE”**

JUNTA DE VECINOS N° 5-A “EL BOSQUE ORIENTE”

Y

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Providencia, a **21 OCT 2025** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, c[REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante indistintamente “la Municipalidad”; y **LA JUNTA DE VECINOS N° 5-A “EL BOSQUE ORIENTE”**, RUT N°65.417.940-9, representada por su Presidente don **PEDRO JAVIER RAMIREZ RUFFINATTI**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en adelante también “la comunidad beneficiaria”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El **Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)**, creado en la Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, tiene por objetivo apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos, legalmente constituidas, con personalidad jurídica y directorio vigente, destinados a la solución a problemas que afecten directamente a los vecinos de Providencia y, que constituyan un aporte significativo al desarrollo de la comuna y sus habitantes.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo N°535 adoptado en Sesión Ordinaria N°59 de 22 de noviembre de 2022, el Honorable Concejo Municipal de Providencia aprobó el “Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal”, Reglamento N° 278 de 28 de noviembre de 2022, el que fue modificado, previo Acuerdo N°1.198 adoptado en Sesión Ordinaria N°130 de 13 de agosto de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Providencia, por Reglamento N°303 de 23 de agosto de 2024.

TERCERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.202 de 23 de agosto de 2024, se aprobaron las Bases de Postulación para la "ETAPA I DE ADMISIBILIDAD" y la "ETAPA II DE POSTULACIÓN FINANCIAMIENTO" para el LLAMADO A FONDEVE 2025.

CUARTO: Mediante Acuerdo N°134 adoptado en Sesión Ordinaria N° 19, de 6 de mayo de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Providencia aprobó el Proyecto **“FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”** para la Junta de Vecinos N°5-A “EL BOSQUE ORIENTE”, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
PROV. _____ DE _____ DE _____
DIRECCIÓN CONTROL
PROV. <u>23</u> DE <u>10</u> DE <u>25</u>
CONTRATO N° _____
DE FECHA _____



CERTIFICACIÓN DE UN ASCENSOR COMUNIDAD EL BOSQUE N°514 –, que fue otorgado por Decreto Alcaldicio EX.N°714 de 16 de mayo de 2024.

QUINTO: El monto total del proyecto “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN ASCENSOR COMUNIDAD EL BOSQUE N°514 – EL BOSQUE N°514” asciende a la suma de **UF2.173.-** (Dos mil ciento setenta y tres Unidades de Fomento), el aporte de la comunidad beneficiaria, EL BOSQUE N°514, es de **UF24.-** (Veinticuatro Unidades de Fomento), extraído del Formulario de Ingreso de Tesorería Municipal de Providencia, Folio N°6264959, de fecha 11 de julio de 2025, lo anterior de acuerdo al Artículo N° 42 del “Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal”. El aporte que realizará la Municipalidad de Providencia a la comunidad beneficiaria, asciende a la suma de **UF2.149.-** (Dos mil ciento cuarenta y nueve Unidades de Fomento).

SEXTO: La beneficiaria deberá dar cumplimiento al Reglamento N°278 de 28 de noviembre de 2022 sobre “Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal”, cuyo texto fue modificado por Reglamento N°303 de 23 de agosto de 2024.

SÉPTIMO: La Municipalidad, contratará la ejecución de las obras a través de los mecanismos de contratación pública, establecidos en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y de su Reglamento.

OCTAVO: Por este acto, la comunidad beneficiaria otorga a la Municipalidad un Mandato Especial, mediante el cual le delega todo el proceso licitatorio, conforme a la cláusula precedente.

NOVENO: Los Términos Técnicos de Referencia así como las respectivas bases administrativas y técnicas de la licitación para la contratación de los proyectos adjudicados y financiados por el FONDEVE serán elaborados por la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Providencia.

DÉCIMO: Si durante la ejecución de la obra, la programación se ve alterada por causas atribuibles a la comunidad o sus miembros, que tiene como consecuencia la necesidad paralizar las obras o aumentar sus plazos de ejecución, el pago de mayores Gastos Generales por los días de paralización o de aumento correspondientes, deberá ser cubierto por la comunidad. En estos casos, una vez tramitado el pago correspondiente, el Inspector Municipal del Contrato informará formalmente a la Secretaría Comunal de Planificación, quien oficiará a la Comunidad sobre este monto, el que deberá ser ingresado por ésta a Tesorería Municipal, previo Visto Bueno de la Dirección de Control.

DÉCIMO PRIMERO: En el caso de que por cualquier causa el proyecto no llegara a ejecutarse, el aporte de la comunidad beneficiaria será devuelto por la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá informar por escrito al proveedor seleccionado para la ejecución del proyecto, a objeto de suscribir el contrato por la ejecución de las obras, debiendo cumplir con todas las disposiciones legales vigentes y con las bases técnicas y administrativas respectivas.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad pagará al ejecutor del proyecto, previa emisión de factura y/o boleta de honorarios, según corresponda, a nombre de la Junta de Vecinos beneficiada con el Proyecto FONDEVE.

DÉCIMO CUARTO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
PROV. _____	DE _____
DIRECCIÓN CONTROL	
PROV. _____	DE _____
CONTRATO N° _____	
DE FECHA _____	

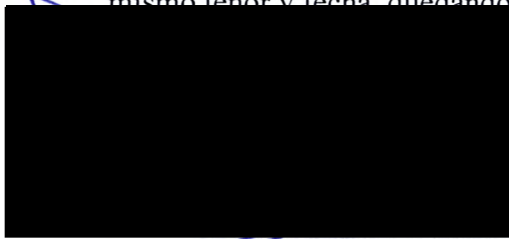




DÉCIMO QUINTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don Pedro Javier Ramírez Ruffinatti, su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos N°5-A "EL BOSQUE ORIENTE", consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 6 de octubre de 2025, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Pedro Javier Ramírez Ruffinatti
C.I.N° [REDACTED]
p.p. Junta de Vecinos N°5-A
El Bosque Oriente


Jaime Bellolio Avaria
Alcalde
Municipalidad de Providencia

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
	
PROV. _____	DE _____
DIRECCIÓN CONTROL	
	
PROV. _____	DE _____
CONTRATO N° _____	
DE FECHA _____	